

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 9 de marzo de 2023. A despacho informando a la señora juez, que ya se venció el término de publicada en la plataforma de registros nacional de personas emplazadas de los herederos indeterminados de la causante señora CLARA ALICIA GUZMAN VELANDIA. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	DIVISORIO Y/O VENTA BIEN COMUN
Demandante:	SANDRA GUZMAN VELANDIA
Demandados:	MONICA DEL MAR GUZMAN, GIRLEZA GUZMAN ORDOÑEZ Y OTROS
Radicado:	190040030022018-00710-00

Interlocutorio No. 508

Viene a Despacho el proceso de referencia y se establece que ya se venció el término de inclusión en la plataforma de registro nacional de personas emplazadas, por lo que se procederá a designar curador Ad Litem.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados de la causante señora CLARA ALICIA GUZMAN VELANDIA dentro del proceso de la referencia, al auxiliar de la justicia cuyos datos se relacionan a continuación y a quien en turno le correspondió el nombramiento:

APELLIDOS 1
RAMIREZ
ZULUAGA

NOMBRES
GILBERTO

DIRECCIÓN
Carrera 1D 11-90
BarrioMoscopan Cel.
3005971188
Correo electrónico:
gilbertoramirez
abogado@gmail.com

SEGUNDO: La designación del curador ad -Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

TERCERO: El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: NOTIFICAR al auxiliar de la justicia por el medio más expedito posible

QUINTO: FIJESE para gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350. 000.00).

NOTIFIQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5896ac807c97f1c252b8611d7384672b585c0f45a78bb65268cf7c395c108303

Documento generado en 10/03/2023 02:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>